



Convocatoria 2021 de Ayudas para potenciar la Excelencia Deportiva en la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la Convocatoria para el ejercicio 2021, de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, para potenciar la Excelencia Deportiva en la Universidad de Córdoba.

Convocatoria 2021 de ayudas para potenciar la excelencia deportiva en la Universidad de Córdoba

Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión de 26 de noviembre de 2021, se modifica el Reglamento 45/2020, de 25 de septiembre de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para potenciar la excelencia deportiva en la Universidad de Córdoba.

En virtud de lo anterior

DISPONGO

Primero. Convocar, para el ejercicio 2021, la concesión de ayudas en materia de deporte, aprobadas en el reglamento 45/2020, por de la Universidad de Córdoba, tanto en su modalidad de clubes deportivos como la de deportistas.

Segundo. *Objeto y características de las ayudas.*

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la regulación de las ayudas económicas que mediante el régimen de concurrencia competitiva y financiadas con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Políticas Inclusivas y Vida Universitaria, se destinen a dos modalidades:

- a) Personas jurídicas, como clubes y sociedades anónimas deportivas de Córdoba
- b) Personas físicas, es decir a deportistas excelentes matriculados en la Universidad de Córdoba.

2. En ambos casos el fin es reforzar la probabilidad de conseguir posiciones exitosas para la Universidad de Córdoba en los campeonatos de deporte universitario que se celebran a nivel autonómico, estatal y/o internacional, tal y como se recoge en las bases del reglamento 45/2020.

Tercero. *Normativa aplicable.*

Estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Cuarto. *Características y duración de las ayudas.*

La duración de las ayudas será de 12 meses, a partir de la fecha de concesión de las mismas. Se realizará un abono único por la cuantía total de la ayuda concedida.

Quinto. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

1. Podrán concurrir a las convocatorias que se aprueben al amparo de las presentes bases reguladoras las personas jurídicas sin ánimo de lucro, constituidas e inscritas legalmente y con, al menos, un año de actividad previa a la fecha de la convocatoria, cuyos equipos participen en competiciones de ámbito federado sénior, conforme a lo establecido en la cláusula primera.

2. No podrán concurrir las personas incursoas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Universidad de Córdoba, salvo que estén garantizadas, o no hayan justificado debidamente la realización de anteriores actividades o proyectos subvencionados por la Universidad de Córdoba.

3. La incursión sobrevenida en alguna de las anteriores circunstancias prohibitivas determinará la pérdida inmediata de la condición de entidad beneficiaria y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Sexto. *Requisitos de las personas físicas beneficiarias.*

Podrán participar en esta convocatoria el estudiantado que reúna los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en alguna de las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Córdoba en el curso académico en el que se realiza la solicitud.

2. Presentar los éxitos deportivos conseguidos en competiciones locales, autonómicas, estatales y/o internacionales.

3. Estar inscrito para la temporada 21/22 en equipo federado que milite en la categoría máxima o submáxima.

Séptimo. *Presupuesto e importe de las ayudas.*

Las ayudas se concederán con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Políticas Inclusivas y Vida universitaria, por una cuantía máxima de mil euros a cada solicitante:

Modalidad a: 10.000,00 euros.

Modalidad b: 10.000,00 euros.

Estas cantidades están consignadas en la partida presupuestaria del Programa 422K, del presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2021.

El importe máximo de cada ayuda, en ambas modalidades, será de 1.000,00 euros. Si quedara alguna cantidad sobrante en una modalidad, se realizará la redistribución en la otra, hasta agotar el crédito disponible.

En todo caso, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El importe a conceder en cada una de las modalidades será de diez mil euros, tanto para la modalidad de personas jurídicas como físicas, por tanto, se concederán un máximo de diez ayudas por modalidad, por un importe individual máximo de mil euros.

En todo caso, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Octavo. Criterios para la asignación económica.

El importe de la asignación económica de cada ayuda será proporcional a la puntuación obtenida. Dicha puntuación se obtendrá mediante la aplicación de los siguientes criterios.:

1. Criterios de valoración para las personas jurídicas solicitantes:

a) Número de equipos en competición sénior, 20 puntos por equipo, hasta un máximo de 40.
 b) Nivel de la competición, 20 puntos para competición nacional, 15 para competición autonómica y 10 para competición provincial, hasta un máximo de 45 puntos. Lo determinante para este criterio es el ámbito geográfico de la competición y no la denominación de la misma.

c) Número de deportistas inscritos, se considerará el número máximo de deportistas con posibilidad de inscribirse por equipo. 20 puntos por el máximo de inscritos y 10 en cualquier otro caso.

d) Presencia de equipos femeninos y masculinos. 20 puntos si el club tiene representación sénior en ambos sexos, y 10 en caso contrario.

e) Participación de deportistas del club, en competiciones universitarias. 5 puntos por cada deportista participante, con un máximo de 40 puntos.

En caso de empate la priorización en la concesión de las ayudas, se realizará conforme a los siguientes criterios: (1) mayor número de mujeres deportistas inscritas en el club, (2) mayor presencia de mujeres en la junta directiva del club y (3) uso en alquiler por parte del club de las instalaciones deportivas de la Universidad de Córdoba.

2. Criterios de valoración para los y las estudiantes solicitantes.

Los criterios de valoración para esta modalidad serán los méritos deportivos obtenidos en los campeonatos de referencia, siendo la referencia de puntos la siguiente:

En caso de modalidad deportiva que contemple clasificación general:

Clasificación	Modalidad individual	Modalidad de equipo
1 ^{er} Clasificado	150	120
2 ^o Clasificado	100	70
3 ^{er} Clasificado	80	60
Resto	70	50

En caso de que el sistema de competición sea copa o eliminatoria:

Clasificación	Modalidad individual	Modalidad de equipo
1 ^{er} Clasificado	150	120
2 ^o Clasificado	100	70
Semifinales	80	60
Cuartos de final	70	50
Resto	60	40

Puntuación por excelencia deportiva:

Deportista de alto nivel (C.S.D.)	70
Deportista de alto rendimiento (CCAA)	40

En caso de empate la priorización en la concesión de las ayudas se realizará conforme a los

siguientes criterios: (1) que la persona solicitante sea mujer; (2) que pertenezca a alguna modalidad deportiva estratégica para la Universidad de Córdoba.

Noveno. *Solicitudes y documentación.*

1.La solicitud se cumplimentará según el anexo I (<http://www.uco.es/empresa/ucodeporte/convocatoria-de-ayudas-para-potenciar-la-excelencia-deportiva-uco/>) de la presente convocatoria.

2.La solicitud irá acompañada de la documentación recogida en el anexo II <http://www.uco.es/empresa/ucodeporte/convocatoria-de-ayudas-para-potenciar-la-excelencia-deportiva-uco/>

debidamente cumplimentada, relativa a:

a) DNI del solicitante para la modalidad de deportistas.
b) CIF del club, para el caso de persona jurídica, así como certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y documento acreditativo de la personalidad del representante.

c) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente de subvenciones.

d) Certificados de las federaciones correspondientes que acrediten los siguientes extremos, inscripción del club o deportista, número de equipos en categoría senior del club, número de deportistas senior federados en el club, expresando por separado las categorías masculinas y femeninas, nivel de competición y ámbito de la misma.

e) Para el caso de personas físicas, relación de méritos deportivos obtenidos en categoría senior y certificados acreditativos, original y copia para el cotejo, de cada uno de ellos.

f) Certificado emitido por entidad bancaria de titularidad de la cuenta consignada en el anexo II.

Décimo. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive

Undécimo. *Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Deportes, en el modelo que se establecerá en la convocatoria junto con el resto de la documentación necesaria que se indique en la misma, podrían presentarse en el registro general del Rectorado de la Universidad de Córdoba (avda. Medina Azahara, 5) en los registros auxiliares de la misma Universidad o en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba(<http://sede.uco.es>) mediante certificado digital. Así mismo, podrán presentarse por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

Duodécimo. *Órganos competentes e instrucción del procedimiento.*

1. Los procedimientos de concesión de subvenciones que se sustancien al amparo de las presentes bases reguladoras se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria, que será dictado por el Vicerrectorado de Políticas Inclusivas y Vida Universitaria. Dicho acto de convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. El órgano instructor estará formado por la Jefatura de Instalaciones y Actividades, la Jefatura de Administración y Gestión y un técnico administrativo de Ucodeporte, S.L.U., al ser la empresa perteneciente a la Corporación Empresarial Universidad de Córdoba, responsable de la

gestión de las instalaciones deportivas de la Universidad. Corresponde a este órgano la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en las bases.

Actuarán como suplentes de este órgano la Jefatura de Información y Promoción de Ucodeporte, S.L.U y una persona técnica administrativa de Ucodeporte, S.L.U.

3. Realizada la valoración, el órgano colegiado formado por la Dirección General de Deportes, Dirección de General de Estudiantes y la Dirección General de Igualdad, de la Universidad de Córdoba, emitirá informe en el que se concretar el resultado de la evaluación realizada por el instructor.

Actuarán como suplentes de este órgano en su caso, dos direcciones del servicio designados por el Vicerrectorado de Políticas Inclusivas y Vida Universitaria.

4. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado referido en el apartado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada en la forma que se establezca en la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Corresponde a la Vicerrectora de Políticas Inclusivas y Vida Universitaria la resolución definitiva del procedimiento convocado. La resolución será motivada y se ajustará a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley General de Subvenciones.

7. En virtud de los artículos 6 de la LOU y 126 de los EUCO, contra la resolución de la concesión de la subvención procede la interposición de recurso de alzada ante el Rector.

8. De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/1995, todos los actos integrantes de este procedimiento serán publicados en la web de la Universidad <http://uco.es/vidauniversitaria/deportes/>. En estos casos la publicación sustituirá a la notificación persona en los términos del artículo 45. 1.b) de la Ley 39/1995, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. *Aceptación de la ayuda y obligaciones derivadas de la misma.*

1. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas mediante sede electrónica, para que, en el plazo de 10 días, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar dicha aceptación, se considerará que el beneficiario desiste de su solicitud.

2. Las personas jurídicas o deportistas beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención aprobada. Los medios deberán ser adecuados al objeto subvencionado (inclusión de imagen institucional de la Universidad de Córdoba, leyenda en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación.

3. Las personas beneficiarias, tendrán que participar en al menos dos actividades deportivas de la Universidad de Córdoba, al año, a propuesta de la Dirección General de Deportes.

Decimocuarto. *Pago y justificación.*

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta

indicado en el anexo II de la solicitud.

Decimoquinto. *Revocación de las ayudas.*

Podrá acordarse la revocación de las ayudas concedidas cuando se descubra que fueron adjudicadas mediante ocultación o falseamiento de datos, o por incumplimiento del artículo noveno. Quienes vean revocada su ayuda estarán obligados a reintegrar a la Universidad de Córdoba las cantidades indebidamente recibidas, con los intereses legales que corresponda y sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender en su contra.

Disposición final

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).